PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONTRATO DE INTERVENTORÍA

ESE HOSPITAL PIO X

CONVOCATORIA PÚBLICA
No. 04 DE 2025

OBJETO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DEL HOSPITAL PIO X EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO".

La Tebaida, Quindío

Noviembre de 2025

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, la E.S.E. Hospital Pío X de La Tebaida, Quindío, se permite presentar los términos definitivos correspondientes a la Convocatoria Pública N.º 04 de 2025, documento que contiene la información específica, condiciones, requisitos y demás aspectos que regirán el presente proceso de selección.

Los interesados deberán leer integralmente estos términos, dado que su conocimiento resulta indispensable para participar en el proceso y garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas. La participación implica la aceptación plena y sin reservas de todas las disposiciones aquí contenidas.

Durante el término otorgado para la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se deja constancia de que no se recibió ninguna observación por parte de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Los estudios y documentos previos, junto con sus respectivos anexos, se encuentran a disposición del público en la página web oficial de la entidad y en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia y libre concurrencia.

La E.S.E. Hospital Pío X de La Tebaida, Quindío, pone a disposición de los interesados los presentes términos de condiciones, mediante los cuales se adelantará la selección del contratista responsable de ejecutar las actividades previstas en la presente convocatoria, conforme al objeto contractual descrito a continuación: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DEL HOSPITAL PIO X EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO".***

JUSTIFICACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, como norma suprema del ordenamiento jurídico, consagra dentro de los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. En cumplimiento de tales fines, la E.S.E. Hospital Pío X del Municipio de La Tebaida debe asegurar que la prestación de los servicios de salud se realice en condiciones de calidad, seguridad y dignidad, conforme a los estándares definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En virtud de la Resolución 3100 de 2019, mediante la cual dicho Ministerio adoptó el *Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*, la entidad debe cumplir con una serie de condiciones técnico-administrativas, científicas y de infraestructura que garanticen el funcionamiento adecuado de los servicios habilitados. Uno de los componentes más relevantes de esta normatividad es el de infraestructura física, que exige que los espacios hospitalarios cuenten con características idóneas y seguras, manteniendo condiciones óptimas para los usuarios y el personal asistencial.

Actualmente, el Hospital Pío X E.S.E., institución de baja complejidad tipo B con cobertura en la cabecera municipal y zonas rurales, presenta deficiencias significativas en su infraestructura física, que comprometen la calidad del servicio y la seguridad de los pacientes. Dichas deficiencias incluyen deterioro estructural, afectaciones en cubiertas, muros, unidades sanitarias y sistemas de iluminación, así como carencias en zonas operativas como el parqueo de ambulancias. Esta situación no solo afecta el confort y la percepción de los usuarios, sino que también representa riesgos sanitarios y operativos que pueden incrementar los eventos adversos y afectar la sostenibilidad financiera de la entidad, que atiende aproximadamente 35.189 habitantes del municipio y realiza en promedio 197.791 actividades asistenciales anuales, según los registros del sistema SIHO (2021–2023).

Ante esta realidad, la E.S.E. Ha formulado y gestionado el proyecto de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del Hospital Pío X, con el propósito de garantizar espacios funcionales, seguros y acordes a las exigencias normativas del sector salud. Este proyecto fue aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 209 del 10 de febrero de 2025, asignando recursos

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

por valor de $577.884.036,36, destinados a financiar tanto la ejecución de la obra como su correspondiente interventoría, con cargo al rubro presupuestal autorizado.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución No. 1440 de 2024 del mismo Ministerio, que establece la obligación de realizar los procesos de selección de obras financiadas con recursos del Presupuesto General de la Nación a través de convocatoria pública abierta y competitiva, la E.S.E. adelanta actualmente la Convocatoria Pública No. 03 de 2025, con el fin de adjudicar el Contrato de Obra para las Adecuaciones Menores del Hospital Pío X.

No obstante, para asegurar el correcto desarrollo de dicho contrato y la adecuada utilización de los recursos públicos, resulta indispensable contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL del proyecto. Esta figura, de carácter especializado, constituye una herramienta esencial de control y vigilancia en los procesos contractuales del Estado, garantizando la calidad, transparencia y eficiencia en la ejecución de las obras, esto en consonancia con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024, que establece en el parágrafo 3:

> *(…) Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría* ***deberá ser contratada por convocatoria pública*** *con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables (…)" (Negrillas y subraya fuera del texto original)*

La interventoría tiene por objeto ejercer el control integral sobre la ejecución del contrato de obra, verificando que las actividades desarrolladas por el contratista se ajusten a los planos, especificaciones técnicas, cronogramas y normas aplicables. Su labor se enmarca en los principios de economía, eficacia, transparencia y responsabilidad, y busca salvaguardar los intereses institucionales mediante la supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

Los principales objetivos que persigue la interventoría son:

- Garantizar la calidad técnica: Supervisar que los materiales, equipos y procesos constructivos cumplan con los estándares y especificaciones exigidos, asegurando la durabilidad y funcionalidad de la infraestructura.
- Controlar la inversión pública: Verificar que los pagos realizados correspondan a obras efectivamente ejecutadas y debidamente aprobadas, validando los avances físicos y financieros.
- Asegurar el cumplimiento contractual y normativo: Vigilar que el contratista cumpla con los plazos establecidos, las obligaciones legales, laborales, ambientales y de seguridad industrial.
- Prevenir y mitigar riesgos: Detectar de manera oportuna fallas técnicas o desviaciones en la ejecución, proponiendo correctivos que eviten perjuicios económicos o retrasos en la obra.

Desde la perspectiva jurídica y administrativa, la interventoría contribuye directamente al cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa. El interventor actúa como garante del interés general, con responsabilidad civil, fiscal, disciplinaria e incluso penal en caso de incumplimiento de sus deberes o negligencia en la vigilancia del contrato.

Dadas las condiciones descritas, la E.S.E. Hospital Pío X requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental al contrato de obra derivado de la Convocatoria Pública No. 03 de 2025, con una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que acredite experiencia, capacidad técnica y cumplimiento de los requisitos legales establecidos. Asimismo, la contratación se adelantará en observancia del principio de publicidad y bajo la modalidad de convocatoria pública, garantizando igualdad de oportunidades y selección objetiva entre los oferentes. Los Términos de Condiciones y anexos técnicos, jurídicos y financieros estarán disponibles para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, con el fin de permitir la participación informada de los

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

interesados.

Finalmente, debe destacarse que esta contratación responde no solo a una obligación normativa, sino a una necesidad institucional prioritaria. A través de la interventoría se asegura el correcto uso de los recursos asignados, la adecuada ejecución de las obras y, en última instancia, la materialización del derecho fundamental a la salud de la comunidad de La Tebaida, al disponer de una infraestructura moderna, segura y funcional que permita brindar una atención digna, oportuna y continua.

En mérito de lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Pío X del Municipio de La Tebaida, Quindío, se determina procedente iniciar el proceso de convocatoria pública para la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental del contrato de obra cuyo objeto corresponde a la ejecución de adecuaciones menores en la infraestructura del bien fiscal donde funciona la Entidad.

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES, ESPECÍFICAS Y REQUISITOS LEGALES CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos, Términos de condiciones y anexo técnico.	13 de noviembre de 2025	Página web de la entidad y página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Consulta de pliego de condiciones	13 de noviembre de 2025	Página web de la entidad y página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Observaciones al proyecto de términos de condiciones	Del 13 al 18 de noviembre de 2025 De 8:00 am a 5:00 pm	SECOP II
Término para análisis y respuesta a observaciones de documentos previos.	19 de noviembre de octubre de 2025	Página web de la entidad, página de Colombia compra eficiente – SECOP II y correo electrónico de cada proponente.
Publicación resolución de apertura y términos de condiciones definitivos	Del 19 al 24 de noviembre	Página web de la entidad y página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Plazo para presentar propuestas – Cierre Proceso	25 de noviembre 2025 hasta las 5:00 p.m.	Presencial en las instalaciones del Hospital Pio X de La Tebaida Quindío.
Evaluaciones propuestas	El 26 noviembre de 2025	Comité Evaluador y/o de contratación según corresponda

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Publicación Informe evaluación	El 26 noviembre de 2025	Página web de la entidad y página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Observaciones a la evaluación	Únicamente el 27 de noviembre de 2025 hasta las 05:00 p.m	SECOP II
Publicación del informe definitivo de evaluación	28 de noviembre de 2025	Página web de la entidad y página de Colombia compra eficiente – SECOP
Adjudicación	28 de noviembre de 2025	SECOP II
Suscripción y legalización del contrato	28 de noviembre de 2025	Presencial en las instalaciones del Hospital - SECOP II

1.1 OBJETO:

El Hospital Pio X E.S.E de La Tebaida- Quindío, dentro del proceso de selección de CONVOCATORIA PÚBLICA, está interesada en recibir propuestas y pretende seleccionar en igualdad de oportunidades a la persona natural o Jurídica que ofrezca las mejores condiciones para desarrollar ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DEL HOSPITAL PIO X EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO".***

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la ejecución de la obra objeto de la presente Convocatoria Pública, La E.S.E. Pio X dispone de un presupuesto total de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($37.805.497)** respaldados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto.

1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
410	01 de noviembre de 2025	$37.805.497

1.4 ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte de los presentes términos de condiciones los estudios y documentos previos, adelantados por EL HOSPITAL, los cuales se publican a través de la página del SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados. También forma parte de los términos de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

los riesgos previsibles

1.5 PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato de obra será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, posterior al cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá ejecutar las obras objeto del presente proceso de selección en el Hospital Pio X ubicado en el Municipio de La Tebaida, jurisdicción del Municipio de La Tebaida – Quindío.

1.7 SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Hospital Pio X del Municipio de La Tebaida Quindío), estará a cargo del Subgerente de Apoyo y/o quien haga sus veces y/o quien designe para apoyar esta actividad de conformidad con los recursos de esta dependencia.

1.8 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será el valor ofrecido por el proponente seleccionado, y en todo caso será como máximo el presupuesto oficial destinado.

El valor de la oferta debe comprender todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal legal vigentes al momento de la presente contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

1.9 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El cien por ciento (100%) del valor total del contrato se cancelará de la siguiente manera: La Entidad reconocerá pagos parciales al interventor conforme al cumplimiento de los entregables pactados y al avance físico del contrato de obra vigilado, hasta por un máximo acumulado del noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de interventoría.

El pago se efectuará con base en:

- Actas parciales de interventoría firmadas por la supervisión.
- Entrega oportuna de los productos e informes requeridos.
- Cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, contractuales y tributarios exigidos.

Los pagos parciales no se efectuarán con periodicidad fija, sino conforme al cumplimiento verificable de actividades sustanciales del plan de trabajo, y previa radicación completa de los documentos de soporte por parte del contratista de interventoría.

El pago final, correspondiente al diez por ciento (10%) restante, se efectuará una vez verificado y recibido a satisfacción el objeto contractual en su totalidad, y cumplidos todos los requisitos para la liquidación bilateral del contrato.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

1.10 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de consultoría

1.11 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El proceso de selección y el contrato celebrado estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial a la cual se le aplica el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; así como el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 “Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública”. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirán por lo preceptuado en el de estatuto interno de contratación, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

En atención a lo dispuesto en la Resolución No. 1440 de 2024, que modifica los lineamientos de contratación de las Empresas Sociales del Estado, y establece que para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública, garantizando el principio de selección objetiva mediante procesos abiertos y competitivos que promuevan la participación de múltiples oferentes.

Por lo tanto, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Convocatoria Pública atendiendo a lo preceptuado establecido en el Manual de Contratación adoptado mediante acuerdo de junta directiva 003 de Junio 05 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO” por la E.S.E. Hospital Pio X del Municipio de La Tebaida, modificado por el ACUERDO NÚMERO No. 06 Del 16 de octubre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NO. 023 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 PROFERIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ESE HOSPITAL PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO, MODIFICADO POR EL ACUERDO 010 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016”, el cual determina la modalidad de selección:

> *“ARTÍCULO 39. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA: Es el procedimiento mediante el cual LA ESE HOSPITAL PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Q, invita a personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, según necesidad y seleccione entre ellas la más favorable para los intereses de la ESE”.*
>
> *Esta forma se utiliza cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguno de los mencionados en los artículos anteriores del presente manual y el monto para la respectiva contratación exceda de doscientos (200) S.M.L.V.M sin embargo el gerente podrá discrecionalmente contratar casos especiales bajo esta modalidad en cuantías inferiores a las mencionadas, si su criterio así lo aplica.”*

De esta manera, el proceso de selección aquí descrito se ajustará estrictamente al marco legal y reglamentario aplicable, garantizando la transparencia, eficacia y adecuada ejecución de los recursos públicos.

1.12 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

El presente proyecto de pliego de condiciones podrá consultarse, desde el día y hora de apertura del presente proceso hasta la fecha de cierre en la página: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

1.13 PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Hospital Pio X de La Tebaida, Quindío convoca a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal para que, de conformidad a la Ley, puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas ante El Hospital y ante los organismos de control del Estado para buscar la eficiencia institucional y la adecuada actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las etapas que se realicen durante este proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el SECOP.

1.14 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

1.14.1 CLASE DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo de la ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las siguientes categorías, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos,

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales.

1.14.2 RIESGOS PREVISIBLES

Al respecto se analiza los riesgos identificados en el proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

1.14.3 IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

De acuerdo con los lineamientos del Colombia Compra Eficiente, la entidad ha realizado la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación y tratamiento de los riesgos a los cuales se exponen.

La valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los términos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

En caso de darse por terminado el contrato por, por causas no imputables al contratista ni a la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

1.14.4 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con la distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Hospital no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1.14.5 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Interventoría y durante todas las etapas de su ejecución, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al mismo, así como aquellos que logre identificar durante su desarrollo, salvo en los casos en que expresamente se haya establecido lo contrario.

En tal sentido, el Contratista acepta y asume los efectos de los riesgos relacionados en la matriz de riesgos del Contrato, así como los que se deriven de sus cláusulas, anexos, apéndices o de la propia naturaleza del contrato de interventoría.

Por consiguiente, no procederán reclamaciones por parte del Contratista fundamentadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos, y en consecuencia, el HOSPITAL no reconocerá compensación, indemnización ni otorgará garantía alguna tendiente a eliminar o mitigar los efectos producidos por tales riesgos, salvo que expresamente se haya pactado lo contrario en el presente Contrato.

De manera particular, el Contratista asume los siguientes riesgos:

1) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

2) Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes al HOSPITAL, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del Hospital para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo, o cualquier otro mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del HOSPITAL , como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

3) Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del HOSPITAL, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del HOSPITAL la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

4) Los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

5) En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos.

1.15 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **Obligaciones Generales:**

1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital Pio X.

3) Presentar con cada cuenta de cobro, factura o documento equivalente, las remisiones realizadas por el hospital con los respectivos soportes de los suministros realizados a satisfacción y/o elaborar un informe que contenga la descripción detallada de la entrega de estos. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

4) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

5) Ejecutar la interventoría con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de suministro en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

8) Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

9) Conservar los valores presentados en la propuesta económica durante la vigencia del contrato.

10) Asistir a las citaciones que la Entidad le realice en forma verbal o por escrito.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

- **Obligaciones Específicas:**

1) Ejecutar todas las actividades de interventoría definidas en los términos de referencia y el contrato, con estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas aplicables.

2) Estudiar el contrato de obra, pliegos de condiciones, anexos técnicos, cronogramas, presupuestos, actas e informes previos, como insumo para ejercer vigilancia efectiva.

3) Verificar el cumplimiento del cronograma de obra, la correcta ejecución física, el avance financiero, la calidad de los materiales y el cumplimiento de normas de seguridad, ambientales y laborales.

4) Elaborar y presentar informes mensuales detallados, debidamente soportados y en formatos establecidos por la Entidad, así como un informe final de interventoría.

5) Mantener y diligenciar debidamente la bitácora de obra registrando hallazgos, visitas, instrucciones, avances y observaciones relevantes para el control contractual.

6) Emitir conceptos técnicos y financieros ante solicitudes de prórrogas, suspensiones, adiciones o modificaciones contractuales, con base en criterios objetivos, verificables y ajustados a norma.

7) Realizar seguimiento continuo al cumplimiento de las pólizas del contrato de obra, verificando su vigencia, cobertura y aplicación frente a posibles incumplimientos.

8) Coordinar y participar activamente en comités de obra, reuniones técnicas y demás espacios de seguimiento institucional, elaborando las actas correspondientes.

9) Realizar control de calidad sobre materiales y procesos constructivos, gestionar pruebas de laboratorio (si se requieren) y verificar que las obras cumplan con los estándares de habilitación en salud.

10) Revisar y avalar los informes de avance del contratista de obra, solicitudes de pago, actas parciales y finales, asegurando que correspondan al avance físico real y cumplan con los requisitos exigidos.

11) Proponer medidas correctivas, preventivas o de mejora para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y dejar constancia escrita de sus actuaciones.

12) Apoyar el proceso de cierre, liquidación y entrega del contrato de obra, verificando el cumplimiento de obligaciones y requisitos legales, técnicos y administrativos.

CAPÍTULO II
NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las normas y demás disposiciones vigentes que se relacionan en los Términos de condiciones.

La Convocatoria Pública de referencia, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en los mismos términos y el Manual de Contratación de la entidad.

EL HOSPITAL publicará en el SECOP, y en la página web, los Documentos del Proceso, y mantendrá copia física de todos los documentos de la Convocatoria Pública, en la Oficina de Gerencia Administrativa.

2.1. ACLARACIONES AL TÉRMINO DE CONDICIONES

Si los interesados encontrarán discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Hospital Pio X, mediante la plataforma SECOP II.

2.2. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

De manera oficiosa, como resultado de revisión de asignación de riesgos, o como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados en el desarrollo del proceso, EL HOSPITAL expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes a los términos de condiciones.

EL HOSPITAL hará las modificaciones que considere necesarias, cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente término de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II y página web de la entidad para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en la presente Convocatoria tienen conocimiento de ellos. Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que los Términos de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de los Términos de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones de los Términos y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

2.3. REQUISITOS HABILITANTES

Serán HÁBILES las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el pliego de condiciones y sus anexos.

EL HOSPITAL durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

2.4. INFORMACIÓN INEXACTA

EL HOSPITAL se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Convocatoria, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

2.5. INFORMACIÓN NO VERAZ

En caso de que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será rechazada, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CAPÍTULO III
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe allegar la Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería o la arquitectura, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso debe acreditar que posee título como ingeniero y/o arquitecto en la respectiva rama de ingeniería y/o arquitectura para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA o el órgano regulador competente, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería o la arquitectura, la oferta debe ser avalada por un como ingeniero y/o arquitecto en la respectiva rama de ingeniería y/o arquitectura, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación o el órgano regulador correspondiente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero y/o arquitecto del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato No. 01 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **FORMATO No. 05- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El proponente debe diligenciar los formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán completarse con la información solicitada.

El proponente debe indicar en el Formato No. 01– Carta de presentación de la oferta.

3.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (II) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (III) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en los términos de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las propuestas se deberán radicar y entregar en la plataforma del SECOP II en el plazo establecido en el Cronograma del proceso, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

Los documentos se adjuntará de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

3.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas, se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en los presentes términos de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

3.5 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el formato 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

3.6 ADJUDICACIÓN

En la fecha y hora definida en el cronograma se realizará la adjudicación del contrato mediante acto administrativo, previa evaluación a realizarse por la Entidad, dentro de los tiempos establecidos en la convocatoria pública. Una vez efectuada la contradicción del informe se procederá a la publicación definitiva de la evaluación y se emitirá el correspondiente acto de adjudicación.

En el evento que ninguno de los proponentes cumpla requisitos o no haya presentación de ofertas, la convocatoria pública se declarará desierta.

3.7 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.8 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En los términos del artículo 30, numeral 6, de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa dentro del proceso de selección para la interventoría, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis, acompañada de una descripción detallada de la metodología de ejecución del servicio, los procedimientos técnicos propuestos, el equipo profesional y técnico a vincular, así como el análisis de los costos asociados.

Todas las expensas necesarias para el desarrollo de la alternativa, incluidos los costos por transferencia de conocimiento, uso de herramientas tecnológicas, desplazamientos o recursos de apoyo, deberán estar debidamente incorporadas en los respectivos ítems de la oferta económica.

Únicamente serán consideradas las propuestas alternativas del proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, y la selección de la alternativa corresponderá, conforme a la normatividad

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

aplicable, a la potestad exclusiva de la Entidad. Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

3.9 LIMITACIÓN A MIPYME

El Hospital Pio X de La Tebaida, Quindío, podrá limitar la presente convocatoria exclusivamente a la participación de MiPymes colombianas, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 5° del Decreto 1086 de 2021 y en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, siempre que se cumplan de manera concurrente las siguientes condiciones: i) que el valor estimado del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), calculado con la tasa de cambio definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y II) que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes formales de MiPymes colombianas, con una antelación mínima de un (1) día hábil a la expedición del acto administrativo de apertura o su equivalente.

Ahora bien, para la vigencia 2025, el umbral para las convocatorias limitadas a MiPymes es de $533.287.768 como se observa a continuación:

UMBRAL DE MIPYMES	
UMBRAL PYMES US$	125.000
UMBRAL PYMES COL$	$533.287.768

Así mismo, el Hospital podrá, si lo considera pertinente, limitar la convocatoria a las MiPymes que tengan domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Dichas disposiciones facultan a las Entidades Estatales, sin importar su régimen de contratación, así como a los patrimonios autónomos constituidos por ellas y a los particulares que ejecuten recursos públicos, para realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas domiciliadas en el territorio donde se desarrollará el objeto contractual.

La verificación del tamaño empresarial deberá efectuarse mediante certificación expedida por el interesado y su contador público, o a través de la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, emitido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha establecida en el cronograma para el inicio del proceso de selección.

En caso de aplicarse esta limitación territorial, únicamente se aceptarán propuestas presentadas por MiPymes o por proponentes plurales conformados exclusivamente por MiPymes, en cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la normativa vigente.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR

4. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Con el propósito de verificar la experiencia especifica del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un Contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Entidad ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia específica, de la siguiente manera:

En el presente proceso de contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El proponente deberá indicar los códigos con los cuales se identifican los contratos reportados como experiencia dentro del RUP esto facilitará su identificación dentro del documento por parte del HOSPITAL.

En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada, tanto para la experiencia acreditada general como para la experiencia acreditada específica.

Los contratos presentados para la experiencia específica acreditada deben ser diferentes a los contratos de la experiencia acreditada general, de lo contrario no serán tenidos en cuenta.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA:

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos jurídicos:

SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL:

DESCRIPCIÓN	(SI / NO)	No. FOLIO (S)
Carta de presentación de la propuesta		
Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural		
Copia de la Matrícula profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto		
Certificado de vigencia de matrícula profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto		
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)		
Certificado original donde manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la normatividad legal vigente.		
Certificado del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta invitación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.		
Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República vigente.		
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente.		
Certificado de Antecedentes judiciales vigente.		
Certificado de medidas correctivas vigente		

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

El proponente se obliga para con el HOSPITAL a constituir una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, equivalente al 10% del valor total de la propuesta, por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.		
CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS- REDAM vigente		
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme al momento del cierre de la convocatoria, cuya fecha de expedición no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.		
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.		

NOTA: Si alguno de los documentos no fue aportado, es aportado de manera incompleta o ilegible, se requerirá al proponente para subsanar dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento hecho por el Hospital. Las que no hayan sido subsanadas dentro de este término se considerará que no cumplen en el criterio.

SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA:

DESCRIPCIÓN	(SI / NO)	No. FOLIO (S)
Carta de Presentación de la Propuesta		
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía legible del Representante Legal		
Copia de la Matrícula profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto		
Certificado de vigencia de matrícula profesional como ingeniero y/o Arquitecto		
Aval de Ingeniero Civil y/o Arquitecto si el Representante Legal persona jurídica o Proponente individual no posea título de Ingeniero Civil y/o Arquitecto		

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del oferente con fecha de expedición no mayor a un mes, el cual deberá comprender dentro del objeto social, la construcción de obras civiles.		
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)		
Certificado original donde manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad dentro de la oferta, tanto del representante legal como la empresa que representa		
Certificado donde acredita el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta invitación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen		

NOTA:

Si la persona jurídica está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARP, pensiones y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje deberá ser expedido por el mismo.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación podrá ser expedida por su Representante Legal.

Si alguno de los documentos no fue aportado, es aportado de manera incompleta o ilegible, se requerirá al proponente para subsanar dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento hecho por el Hospital. Las que no hayan sido subsanadas dentro de este término se considerará que no cumplen en el criterio.

SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

DESCRIPCIÓN	(SI / NO)	No. FOLIO (S)
Acta original de conformación de la unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes, determinando su responsabilidad de manera solidaria		
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la unión temporal o consorcio y de cada uno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal.		
Copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto		
Registro Único Tributario de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.		

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Aval de Ingeniero Civil y/o Arquitecto si los integrantes del consorcio o unión temporal no poseen título de Ingeniero Civil y/o Arquitecto		
Aporta Certificado de cada uno de los asociados y consorciados en donde conste que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses; al igual que certificación para la persona que obre como representante legal del consorcio o unión temporal.		
Certificado donde acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta invitación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.		
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, para sus representantes legales y para el representante legal del consorcio o unión temporal, vigentes a la fecha de cierre de la presente Invitación.		
Certificado de antecedentes de policía para cada uno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal, y del representante legal del consorcio o unión temporal, vigentes a la fecha de cierre de la presente Invitación.		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, para sus representantes legales y para el representante legal del consorcio o unión temporal, vigentes a la fecha de cierre de la presente Invitación.		
Certificado de medidas correctivas para cada uno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal, y del representante legal del consorcio o unión temporal, vigentes a la fecha de cierre de la presente Invitación.		
Certificado de Registro de Deudores Morosos- REDAM vigente		
El proponente se obliga para con el HOSPITAL a constituir una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, equivalente al 10% del valor total de la propuesta, por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación.		
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme al momento del cierre de la convocatoria, cuya fecha de expedición no puede ser		

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.		
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales		

NOTA:

Si los integrantes de la Unión Temporal están obligados a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARP, pensiones y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje deberá ser expedido por el mismo.

Si alguno de los documentos no fue aportado, es aportado de manera incompleta o ilegible, se requerirá al proponente para subsanar dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento hecho por el Hospital. Las que no hayan sido subsanadas dentro de este término se considerará que no cumplen en el criterio. La verificación de los requisitos jurídicos se calificará como CUMPLE – HABILITADO, NO CUMPLE – NO HABILITADO.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA:

4.2.1. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Experiencia Acreditada General del Proponente

La experiencia exigida para el presente proceso es la siguiente:

El Proponente persona natural deberá acreditar título de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto** y al cierre de este proceso deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A CINCO (05) AÑOS,** contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

En el caso de la persona jurídica la experiencia general será de TRES (3) AÑOS, la cual se contará partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A CINCO (05) AÑOS como profesional en INGENIERÍA CIVIL Y/O ARQUITECTURA**, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo TRES (03) AÑOS de experiencia general, con la aclaración de que los demás integrantes de consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo TRES (3) AÑOS de experiencia general. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional del respectivo profesional o el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas deberán tener en su objeto social la ejecución de contratos de consultoría relacionados con el objeto contractual.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta las características y el valor de la consultoría a ejecutar, el Hospital Pio X E.S.E de La Tebaida Quindío como entidad Contratante, requiere que quien resulte adjudicatario en el proceso de selección cuente con una experiencia general como mínimo de CINCO (05) AÑOS, que se considera es el tiempo en el que un profesional normalmente adquiere experiencia y conocimiento en temas específicos como lo es el tema objeto de este proceso.

4.2.2. EXPERIENCIA REQUERIDA

Experiencia Acreditada Específica del Proponente

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo UN (01) contrato debidamente ejecutado, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto comprenda o incluya la celebración y ejecución de un contrato de obra y/o interventoría en la construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura hospitalaria, cuyo valor sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, medidos o expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV de la fecha de terminación de los contratos. La experiencia acreditada deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP (deberá indicar el No. Consecutivo del RUP), ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso donde se evidencie que el contrato contenga los siguientes códigos: 80101600, 81101500, 95122000.

Para verificar el objeto contractual el proponente deberá aportar certificado del contrato ejecutado expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por uno de los integrantes o por todos los integrantes.

El proponente deberá indicar los códigos con los cuales se identifican los contratos reportados como experiencia dentro del RUP; esto facilitará su identificación dentro del documento por parte del HOSPITAL.

En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada, tanto para la experiencia acreditada general como para la experiencia acreditada especifica.

El proponente deberá relacionar la experiencia general que hace parte de los presentes términos de condiciones.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos exigidos se declarará NO HABILITADO.

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de terminación o liquidación.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

A. Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal
B. Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
C. Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
D. Valor final del contrato
E. Firma de la persona competente.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, pudiendo ser acreditada en su totalidad por uno de sus integrantes

NOTA 3: En caso de acreditarse experiencia obtenida como miembros de consorcios o uniones temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, para lo cual deberá presentarse copia del respectivo documento de conformación del consorcio o unión temporal o se deberá señalar en la certificación de experiencia el porcentaje de participación del proponente.

NOTA 4: Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

4.2.3 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

En caso de que el objeto del contrato no se pueda evidenciar la ejecución de los ítems de interventoría requeridas, el proponente además deberá anexar cualquiera de los siguientes documentos para lo cual, la entidad hará la verificación directa del requisito (art. 6 numeral 6.1 inciso 4 de la ley 1150 de 2007).

A. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.

B. Copia del contrato y acta de recibo final de obra y/o interventoría.

C. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

D. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de obra y /o interventoría para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

E. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este pliego de condiciones.

F. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato de obra y/o interventoría, o la sola acta de liquidación o la sola acta final de obra y/o interventoría.

G. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

H. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

I. Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

J. Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes pliegos.
- Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes establecidos en este documento, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Las certificaciones con las que se acredite la experiencia del proponente deberán estar inscritas en el RUP y clasificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados estas deben contener anexo contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia habilitante.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

En el evento de que la ESE HOSPITAL requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Tabla 1 – Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000.00

Nota: Con relación a las certificaciones con vigencia anterior al 2010, se procederá a realizar la conversión conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES INDICADORES FINANCIEROS:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. La E.S.E. Establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará la capacidad financiera del Proponente en el RUP y de acuerdo con los requisitos habilitantes de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará el concepto de Habilitado o No Habilitado.

El párrafo anterior aplica para toda clase de proponentes, sean estas personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura. En caso de que el Proponente sea

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los índices financieros y capacidad organizacional se demostrarán a través del RUP, la cual deberá estar en firme.

ÍNDICE	FÓRMULA	CALIFICACIÓN
Índice de liquidez. Expresada en número de veces que el Activo Corriente contiene al Pasivo Corriente	Cálculo del Indicador IL. Activo Corriente / Pasivo Corriente Dónde: IL = Índice de liquidez AC= Activo corriente PC = Pasivo corriente	IL >= 1,5 CUMPLE
Nivel de endeudamiento Expresada en términos de porcentaje del activo total sobre el pasivo total.	Cálculo del Indicador NE: Pasivo Total / Activo Total (X100) Donde NE = Nivel de Endeudamiento	NE < = 5 % CUMPLE
Razón de cobertura de interés.	Cálculo del Indicador CI. Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	CI >= 2 CUMPLE

Índice de liquidez:

Índice de Liquidez > 1: Indica que la empresa tiene suficientes activos corrientes para cubrir sus pasivos corrientes. Generalmente, un índice entre 1.5 y 2 se considera saludable, aunque esto puede variar según la industria.

Índice de Liquidez = 1: Significa que la empresa tiene la misma cantidad de activos corrientes que pasivos corrientes. Podría ser una situación vulnerable si surgen problemas con la conversión de activos en efectivo.

Índice de Liquidez < 1: Sugiere que la empresa podría tener dificultades para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, ya que sus activos corrientes no son suficientes para cubrir sus pasivos corrientes. Esto podría indicar problemas de liquidez

Índice de endeudamiento:

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará mediante la suma de los activos

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

corrientes sobre los pasivos corrientes de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el Nivel de Endeudamiento se calculará ponderando los Activos Totales y Pasivos Totales de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

NE del Consorcio = (Pasivo Total Ponderado / Activo Total Ponderado) * 100

Este método de ponderación refleja la responsabilidad financiera y el compromiso de cada miembro del consorcio o unión temporal con el proyecto. Al ponderar los activos y pasivos de cada miembro por su porcentaje de participación, se obtiene una medida más precisa de la capacidad financiera combinada del consorcio para asumir las obligaciones del proyecto.

Razón de cobertura de intereses:

Este indicador mide el apalancamiento financiero de la empresa y evalúa su capacidad para cubrir los gastos por intereses con sus beneficios operativos. Proporciona una indicación del grado en que los beneficios operacionales pueden absorber los intereses. El pago periódico de intereses representa una carga financiera fija para la empresa; por lo tanto, conocer esta proporción ayuda a prever posibles dificultades financieras. Es fundamental para un proveedor mantenerse al día con sus obligaciones financieras, especialmente el pago de intereses.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación. Esta ponderación refleja la responsabilidad compartida y la contribución financiera de cada miembro al proyecto, asegurando que la capacidad financiera total del consorcio sea suficiente para cumplir con las obligaciones del contrato

4.4 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la habilidad de una organización para utilizar sus recursos en la realización de sus actividades. Para efectos de contratación se define como la aptitud de un proponente para cumplir eficiente y eficazmente con el objeto del contrato en función de su organización interna.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad de organización se determinará mediante la rentabilidad del Patrimonio y la rentabilidad del Activo.

Tabla 2– Indicadores de capacidad organizacional.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=0.16
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=0.13

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

La utilidad operacional sobre el patrimonio mide qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficiente y eficazmente usa su patrimonio para generar utilidades. En conclusión, el 11% indica una rentabilidad aceptable y saludable, pues demuestra que la empresa está utilizando bien sus recursos propios para generar beneficios.

La entidad considera que al obtener una rentabilidad sobre patrimonio positiva el Oferente muestra su

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

efectividad en el uso de su patrimonio.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad de organización ponderando cada uno de los indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra la eficiencia en el uso de los activos de esta, es decir capacidad de generar utilidad operacional por cada peso del activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayores beneficios ha generado el activo total, por tanto, un valor más alto significa una situación más próspera para la empresa.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad de organización ponderando cada uno de los indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Es obligación que los proponentes u oferentes cuenten con su inscripción, renovación y/o actualización en el R.U.P a más tardar el quinto (5to) día del mes de abril del año 2.024, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa antes citada

4.5 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

Requisitos de la Capacidad Residual para la Contratación de interventoría (cr).

Las expresiones utilizadas en el presente pliego de condiciones deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica o con el que establece el Decreto 1082 de 2015. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratos en Ejecución	Son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar contratos de interventoría.
Período	Es la extensión de tiempo de 12 meses o menos del plazo de ejecución de un contrato.
Saldos de los Contratos en Ejecución o SCE	Es la suma de los montos por ejecutar de los contratos en ejecución durante los 12 meses siguientes.

Para efectos de determinar la Capacidad Residual de Contratación, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 72 de la ley 1682 de 2013 y a lo establecido en el Decreto 791 de 2014, que modifica el artículo 2.2.1.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad Residual se acreditará con los siguientes documentos:

1) Lista de los contratos de interventoría, suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de interventoría suscritos con concesionarios.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

2) La lista de los contratos de interventorías civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor, plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de interventoría suscritos con concesionarios.

3) Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que hay obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo se requiere como documento adicional el estado de resultado del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

4) Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil de mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre- informe de auditoría en el cual el auditor o revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la E.S.E. la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría, y (b) l proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.
5) Lo señalado en el numeral anterior también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta información debe ser actualizada, llegada a la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

Capacidad Residual del proponente.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una interventoría pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos dos (2) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- El proponente igualmente debe aportar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos dos (2) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación incluye los factores de Experiencia ©, Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponente = CO\ X\ \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

Cálculo de la capacidad de organización (CO).

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD125.000[1]

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente, éste debe aportar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de junio, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

Cálculo de la experiencia (E).

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente

[1] Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las MiPymes.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado\ x\ \%\ participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje[2]

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo respectivo, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA (CF).

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP

[2] La capacidad residual del oferente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA (CT).

La capacidad técnica (CT), y la capacidad operativa, se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la ingeniería y la arquitectura, vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo respectivo.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Cómo presentar la lista de Contratos en Ejecución.

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las interventorías objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la interventoría la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

CR de los proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la E.S.E. para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la E.S.E. tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de interventorías civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la E.S.E. es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Capacidad residual de contratación de un proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Para calcular los saldos de los contratos en ejecución, cuando el oferente sea una sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal en los cuales haya participado, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal.

Para la verificación de la capacidad residual, el proponente (persona natural, o jurídica, o cada uno de los integrantes del proponente plural) deberá diligenciar y anexar a la propuesta el anexo establecido en los pliegos de condiciones, en el cual suministre la información relativa a contratos vigentes, tal y como se ha señalado en el presente numeral.

Los contratos de interventoría ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta para calcular la Capacidad Residual de contratación.

NOTA: Se recomienda a los interesados verificar el documento elaborado por Colombia Compra Eficiente denominado “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Interventoría Pública (Versión 1)”, el cual se encuentra publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

4.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN, EXPERIENCIA GENERAL, DEDICACIÓN)

El oferente deberá conformar un equipo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto indicando las actividades que desarrollarán con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los integrantes con sus respectivos soportes.

El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro siguiente, si por alguna circunstancia, alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato. El oferente debe garantizar la vinculación del personal con una carta de compromiso

Por tanto, para ejecutar este contrato, el proponente deberá conformar un equipo de la siguiente forma:

CANT	CARGO Y DEDICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

1	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DEDICACIÓN-20%**	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	En el ejercicio profesional de cinco (05) años contados a partir de la matrícula profesional y título de posgrado y/o especialización en Gestión y Construcción de Edificaciones y/o Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura y Diplomado en capacitación y entrenamiento técnico para verificadores de las condiciones para la habilitación del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud.	Experiencia profesional certificada en un (01) contrato, en los que se haya desempeñado como director de obra y/o contratista y/o interventor en la construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura hospitalaria.
2	**RESIDENTE INTERVENTORÍA DEDICACIÓN-100%**	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	En el ejercicio profesional de un (01) año, contados a partir de la matricula profesional.	Experiencia profesional certificada en un (01) contrato , en los que se haya desempeñado como residente de obra y/o residente interventoría en la construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura hospitalaria.

El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato. El oferente debe garantizar la vinculación del personal con una carta de compromiso.

4.5.1 SOPORTES DE ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para acreditar la formación profesional y la experiencia general de los profesionales requeridos se debe aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la respectiva tarjeta profesional, certificación del COPNIA vigente (si se requiere) y diplomas de la formación requerida, además deben aportar hojas de vida con los anexos correspondientes.

La experiencia de los profesionales propuestos se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del documento que acredite la terminación y aprobación del pensum académico o de la matrícula profesional.
- Copia del diploma de la especialización o estudio superior realizada por el profesional propuesto.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

- Copia de los contratos y/o actas de recibo final, liquidación y/o certificaciones de cumplimiento de estos.

El hospital se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias en la información suministrada, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos, la empresa podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien las deberá suministrar en el plazo establecido para el efecto.

4.5.2 FACTOR EQUIPO DE TRABAJO

Puntaje por mayor cualificación del equipo habilitante (hasta 350 Puntos) ACREDITACIÓN DE PUNTAJE RESPECTO AL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad asignará un puntaje máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) puntos por experiencia y formación académica adicional del personal mínimo habilitante, respecto al Director de Interventoría así: acreditar que tienen una formación académica adicional, es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado y/o especialización en Gestión y Construcción de Edificaciones y/o Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura y Diplomado en capacitación y entrenamiento técnico para verificadores de las condiciones para la habilitación del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud.

CAPÍTULO V
CRITERIOS CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta técnica.

5.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención a lo dispuesto en el literal b del numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	400
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	200
MIPYMES	25
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	25

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

FACTOR EQUIPO DE TRABAJO Puntaje por mayor cualificación del equipo habilitante	350
Puntaje Máximo	1.000

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA (300 PUNTOS)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo TRESCIENTOS (300) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

MEDIA	
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia. http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusivo)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

5.3.1 MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.

Xi = Valor total corregido de la propuesta i.

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} \begin{cases} _____ \; x\left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ _____ \; x\left(1 - 2\left(\frac{|X - V_i|}{X}\right)\right) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.

Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i. i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.3.2 MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

XA = Media aritmética alta.

Vmax+ = valor total corregido de la propuesta más alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} ____ \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ ____ \text{ x}(1 - 2\,(\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta.

VI = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i. i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de apoyo a la industria nacional y factor de calidad

5.3.2 MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo con el siguiente cuadro

Número de veces (ii) (número)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) (veces)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 -12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). n= Número de Ofertas económicas

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso.

P1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato	200
Incorporación de componente nacional en servicios	50

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} ____ \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ ____ \text{ x} (1 - 2\,(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de apoyo a la industria nacional y factor de calidad

5.4. OTORGAMIENTO PUNTAJE POR INCENTIVO A INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

5.4.1 OTORGAMIENTO PUNTAJE POR SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES (200 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta cien puntos (200) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además de la prueba que acredita lo demandado en este punto, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo correspondiente.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo aplicable, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables de la presente solicitud publica de ofertas; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los servicios nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 9A. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4.2 OTORGAMIENTO PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (50 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 9ª el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario de la solicitud publica de ofertas.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 9A no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, que diligencie erróneamente

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

el anexo correspondiente, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será Cero (0).

5.5 PUNTAJE ADICIONAL ACREDITACIÓN DE MIPYME (25 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* La Entidad asignará un puntaje de veinticinco (25) puntos de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de MiPymes, el proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

a. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c. En caso de proponentes plurales, deberán acreditar por lo menos uno de los integrantes la calidad de MiPymes adjuntando certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

5.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de VEINTICINCO PUNTOS (25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.

El proponente deberá diligenciar el formulario – emprendimiento y empresas mujeres- acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y cumplir con los requisitos de acreditación de acuerdo con la condición de que aplique, esto se demostrará así:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Contador Público, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante Legal.

CAPÍTULO VI
ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Es una actuación administrativa tendiente para establecer el orden de elegibilidad y la adjudicación.

En la fecha prevista en el “Cronología del Proceso”, EL HOSPITAL, además de asignar el puntaje a las propuestas habilitadas para el proceso, establecerá el orden de elegibilidad, así:

EL HOSPITAL, para las propuestas que resultaron HÁBILES y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

1) Si es un sólo proponente, mediante Resolución Motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.
2) Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con los Términos de condiciones.
3) En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los siguientes criterios:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

- Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en el presente término de condiciones (Valor de la propuesta).
- Si persiste el empate, se preferirá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecido en el presente término de condiciones (ítems representativos)
- Si persiste el empate, se preferirá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercer factor de escogencia y calificación establecido en el presente término de condiciones (Factor de Calidad).

4) Si persiste el empate, EL HOSPITAL aplicará las siguientes reglas en su orden, de manera exclusiva y excluyente:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio o unión temporal constituida exclusivamente por Mipyme.

- En caso que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento; (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y, (c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones o para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional.

- Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas.

6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015,

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la E.S.E. deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2.- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

a. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

b. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

d.- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

e. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

f. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

I. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
II. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
III. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

g. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

h. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la E.S.E. garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.3. ADJUDICACIÓN

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente término de condiciones.

Esta decisión será notificada al proponente favorecido y comunicada a los demás proponentes a través del SECOP.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presenten algunos de los supuestos previstos legalmente.

EL HOSPITAL, realizará la adjudicación mediante acto administrativo en la fecha establecida en el Cronograma del Proceso.

6.4. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
2) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo módulo, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
3) Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
4) Tener el representante legal de la persona jurídica tiene limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
5) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
6) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente término de condiciones.
7) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación.
8) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
9) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
10) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
11) Exceder el valor total corregido de la oferta y el presupuesto oficial para el proceso.
12) No incluir la propuesta económica, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
13) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formulario de propuesta económica.
14) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma indicada en el presente documento
15) No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece los Términos de condiciones.
16) Cuando se presente propuesta alternativa condicionadas para la adjudicación del contrato.
17) Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma.
18) Cuando el proponente no haya subsanado los requerimientos de la entidad en el plazo máximo establecido para tal fin. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los términos de referencia.
19) Cuando el valor del presupuesto o cualquier valor unitario excede el del presupuesto oficial.
20) Cuando no se presente carta de presentación o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta o no se encuentre avalada en caso de ser necesario.
21) Cuando para esta misma convocatoria se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por persona interpuesta, en consorcio o unión temporal o individualmente.
22) Cuando la propuesta se presente de manera parcial o no cumpla con la integridad del objeto de la presente convocatoria.
23) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y/o multado y El Hospital corrobore que dicha información no es veraz.
24) Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por EL HOSPITAL.
25) En los demás casos expresamente establecidos en los términos de condiciones.
26) Cuando el valor de la propuesta sea igual o inferior al 90% del presupuesto oficial.

6.5. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

1) Cuando no se presenten propuestas.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

2) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en los Términos de condiciones.
3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5) Las demás contempladas en la Ley.

6.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el tiempo del presente proceso o de los Términos previstos para la adjudicación del contrato, EL HOSPITAL podrá declarar desierto el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en los presente términos de condiciones mediante acto administrativo.

6.7. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez efectuada la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, en la fecha señalada en el cronograma procederá a suscribir el contrato de obra adjudicado.

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones generales previstas en el presente Capítulo hacen parte integrante de la minuta del contrato.

7.1. OBJETO DEL CONTRATO

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LAS ADECUACIONES PÚBLICAS DEL HOSPITAL PIO X EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO.”

7.2. ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los Términos de Condiciones, y aceptados en su propuesta.

7.3. INFORMACIÓN PARA DE LA INTERVENTORÍA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista tendrá un plazo máximo de dos (02) días calendario después de radicada la documentación por parte del contratista para la revisión y aprobación de todos los documentos exigidos.

En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor, el contratista deberá atenderlo en un término no mayor de dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

El Interventor remitirá al SUPERVISOR del contrato los documentos aprobados mediante oficio debidamente radicado.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

7.4. PERSONAL

El contratista facilitará al interventor la información que ésta requiera a fin de acreditar el cumplimiento del personal requerido.

7.5 RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO

El contratista deberá aportar la relación del equipo mínimo obligatorio y todo el que en su concepto se requiere para ejecutar las obras de conformidad con los ítems relacionados en el anexo respectivo, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales de la obra y deberá tenerlo disponible de manera inmediata. El Equipo suministrado deberá tener la capacidad y rendimiento de operación que requiera la ejecución del proyecto.

El Contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimiento de operación que requiera la ejecución del proyecto, características, tecnología y estado de operación, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

La Interventoría durante el desarrollo del proyecto verificará que el equipo ofrecido en su propuesta se encuentra completo y en perfecto estado de funcionamiento.

7.6 PLAN DE CALIDAD

El Contratista deberá implementar y ejecutar un Plan de Calidad específico para el contrato de interventoría, conforme a los lineamientos establecidos en los Términos de Condiciones. Dicho plan deberá garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y de gestión definidos por la Entidad, asegurando el control, seguimiento y mejora continua de todas las actividades relacionadas con la interventoría.

El Plan de Calidad deberá contemplar, como mínimo, los procedimientos para el control de documentos, gestión de no conformidades, seguimiento a indicadores de desempeño, trazabilidad de los procesos y mecanismos de verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales.

7.6. INDEMNIDAD TRIBUTARIA

De conformidad con los Términos de Condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al HOSPITAL en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

De conformidad con los Términos de Condiciones de la Convocatoria, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

7.8. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en el análisis de riesgo del estudio de conveniencia y oportunidad, la cuantía, modalidad de pago y la modalidad del servicio, el contratista deberá otorgar garantía que garantice los siguientes amparos:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor del contrato y por el termino de ejecución de este y por cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente al 100 SLMLMV y por el termino de ejecución de este y por un (1) año más contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

7.9. ORDEN DE INICIACIÓN

Después de la suscripción del contrato el contratista deberá obtener copia de la información que exista del proyecto, en cuyo caso la revisará y tomará la que considere necesaria para la ejecución del mismo. Se revisará y al dar aprobación de las Pólizas del contrato se dará la iniciación de las obras por parte del interventor.

7.10. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES

La información relacionada con el contrato de interventoría solo podrá ser utilizada por el Contratista para los fines propios del cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Contratista deberá mantener debidamente organizada y actualizada toda la documentación técnica, administrativa y de soporte que se genere durante la ejecución del contrato, asegurando su custodia, conservación y confidencialidad.

Así mismo, el Contratista será responsable de emplear la información oficial y vigente suministrada por el HOSPITAL o por las entidades vinculadas al proceso, garantizando que cualquier informe, documento o producto entregado refleje las condiciones reales verificadas durante la interventoría.

Las especificaciones técnicas, metodológicas y administrativas aplicables al contrato podrán ser complementadas, ajustadas o modificadas por el HOSPITAL cuando se considere necesario para mejorar el desarrollo del proceso de interventoría. En tal caso, dichas modificaciones serán notificadas por escrito al Contratista, quien deberá manifestar su aceptación o formular observaciones debidamente sustentadas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comunicación.

El HOSPITAL analizará las observaciones y adoptará la decisión final sobre la aceptación, ajuste o rechazo de las modificaciones propuestas, comunicándola formalmente al Contratista dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de su respuesta. Durante este tiempo, el Contratista deberá continuar desarrollando las actividades de interventoría o suspenderlas temporalmente, según las instrucciones que imparta el HOSPITAL.

Si el Contratista propone ajustes o modificaciones a las condiciones técnicas, metodológicas o administrativas del contrato, el HOSPITAL podrá aceptarlas siempre y cuando no impliquen costos adicionales para la Entidad. En caso de generarse mayores costos, estos serán asumidos exclusivamente por el Contratista.

7.11. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y legales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 25 de la Ley 1607 de 2012.

7.12. VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y EL HOSPITAL, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

7.13. ACTAS DE INTERVENTORÍA

Las actas de interventoría son los documentos mediante los cuales el Contratista dejará constancia de las actividades ejecutadas, avances, verificaciones, revisiones y demás actuaciones realizadas durante el período de ejecución contractual, con la validación del HOSPITAL o del supervisor designado.

Estas actas deberán elaborarse con la periodicidad establecida en el contrato. En ellas se registrarán de manera clara y detallada las actividades desarrolladas, los resultados de seguimiento técnico, administrativo y financiero, las observaciones formuladas, el cumplimiento de obligaciones contractuales y las recomendaciones para el mejor desarrollo del contrato.

Las actas de interventoría tendrán carácter provisional hasta tanto sean revisadas y aprobadas formalmente por el HOSPITAL. Este podrá, en actas posteriores, realizar las aclaraciones, ajustes o modificaciones que considere pertinentes respecto de la información consignada, debiendo dejar constancia expresa de los aspectos no conformes o pendientes de corrección.

Ninguna acta de interventoría, distinta a la de recibo final o liquidación del contrato, podrá considerarse como constancia definitiva de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

7.14. DIVERGENCIAS

Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y HOSPITAL, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.

7.15. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso del HOSPITAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del HOSPITAL.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL HOSPITAL podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

7.16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

7.17. CADUCIDAD

EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

Declarada la caducidad, el interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del HOSPITAL.

Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y el HOSPITAL podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista.

Si EL HOSPITAL se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

7.24 PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

7.27 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.

El presente contrato de interventoría será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o reglamenten.

El término para la liquidación será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final de la Interventoría o del acta de terminación anticipada del contrato, si es el caso. Dicho término comprende cuatro (4) meses para realizar la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para efectuar la liquidación unilateral, cuando no sea posible llegar a acuerdo entre las partes.

Para adelantar la liquidación, el Contratista deberá entregar toda la documentación requerida por el HOSPITAL, incluyendo los informes finales, actas, soportes técnicos, administrativos y financieros que

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

acrediten la correcta ejecución del contrato, así como ampliar la garantía única, si a ello hubiere lugar, con el fin de respaldar las obligaciones que se mantengan vigentes con posterioridad a la extinción del contrato.

En caso de que el Contratista no comparezca al trámite de liquidación o las partes no lleguen a acuerdo sobre su contenido, el HOSPITAL procederá a efectuar la liquidación unilateral, mediante resolución motivada, la cual será susceptible del recurso de reposición.

De igual forma, si el Contratista dejare salvedades en la liquidación bilateral, el HOSPITAL podrá liquidar unilateralmente el contrato respecto de los aspectos no acordados.

7.28 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

1. Las Especificaciones técnicas del contrato
2. Estudios previos, y documentos técnicos.
3. Los Términos de Condiciones de la Convocatoria Pública, incluido el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación.
4. La Propuesta del Contratista.
5. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos.

YENNIFERT TATIANA CALDERÓN NIETO
Gerente

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyección jurídica:	Jhon Faber Quintero Olaya - Asesor Jurídico Externo		Noviembre de 2025
Proyección financiera:	Diana Paola Berrio Quintana- Contadora		Noviembre de 2025
Proyección técnica:	Laura Juliana Toro López-Ingeniera Civil		Noviembre de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.			

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383